

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO 29 NOV 2018 Recibido..... ¹⁸⁰⁰Hs. Exp. N°..... ³³³²⁴C.D.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria

Venido en 2da Revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Pérez, departamento Rosario, propiedad de Talleres Rioro S.A. (CUIT 30-61580420-3), identificado como Lote A, Sección 02-0020-0006 y empadronado bajo Partida Inmobiliaria N° 16-06-00-339644/0005 e inscripto bajo el N° 315255-0, Tomo N° 1019, Folio 00044 de fecha 03/03/2009 y que comprende una superficie de 290.887,40 m² y de edificación de 84.124 m² según Plano de Mensura N° 144336/00 de fecha 13 de julio de 2000.

De igual forma, decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las instalaciones, galpones, maquinarias, herramientas, rodados, muebles y útiles y todos aquellos elementos o cosas destinados a la actividad productiva que se encuentren en el mencionado predio, conforme a la Ordenanza N° 3.183 del Concejo Municipal de la ciudad de Pérez en fecha 17 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2 - La Municipalidad de la ciudad de Pérez determinará oportunamente el destino de los bienes expropiados, que en ningún caso podrá desvirtuar la vinculación con la actividad ferroviaria o productiva, al menos en los sectores del inmueble en los cuales se encuentran emplazadas las construcciones en que oportunamente se conformaron los Talleres Rioro S.A.

ol.

A su vez, dicho inmueble podrá subdividirse e incluso podrán ser beneficiarios de esta expropiación sujetos privados, en la medida que en todo el desarrollo del inmueble objeto de la misma, se cumpla en forma predominante una finalidad social en beneficio de la comunidad.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria




ARTÍCULO 3 - Facúltase a la Municipalidad de Pérez y al Poder Ejecutivo Provincial a dar continuidad a lo que demande el proceso expropiatorio establecido en el artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 29 de noviembre de 2018.


D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES




C. DR. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES